



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	2019-00217-00
DEMANDANTE	BANCO ITAU CORPPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO	CARMEN ROSA GUERRA GALIDO

AUDIENCIA PÚBLICA ART.

En Tunja, primero (01) de octubre 2020 siendo las 9:00 de la mañana, día y hora señalados mediante providencia de fecha a 24 de septiembre del año en curso para llevar a cabo audiencia del Art. 372 y 373 del CGP, para tal fin el señor Juez junto con su secretario, se constituye en audiencia pública en la secretaría del Juzgado declarando la diligencia abierta, y a la que comparece_

Nombre	Calidad en que comparece
LUZ ANGELA DIAZ VELANDIA	APODERADO PARTE DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL
CARMEN ROSA GUERRA GALINDO	DEMANDADA
NANCY MIREYA MARTÍNEZ HUERTAS	APODERADA DEL DEMANDADA

Instalada la audiencia la parte demandada manifestó que solicitaba la restructuración del crédito, frente a lo cual la parte actora expreso que era necesario que realizara un abono importante para tal efecto, propuesta frente a la cual la demandada manifestó la imposibilidad de hacerlo.

Con base en lo anterior se declaró fracasada la etapa de conciliación.

Se procedió a practicar los interrogatorios de parte con base en las prescripciones del art. 372 del CGP.

Frente a la fijación del litigio se planteó que el problema a resolver consiste en establecer si con anterioridad al 27 de agosto fecha de presentación de la demanda o con posterioridad a esta fecha la parte demandada ha realizado algún pago directo a la parte demandante.

Frente a las pruebas estas se decretaron en auto de fecha 6 de febrero de 2020. Dichas pruebas son los documentos que obran en el expediente sumado a los interrogatorios practicados.

En la etapa de alegatos cada una de las partes intervino, luego de lo cual se decretó un receso de 30 minutos para reanudar la audiencia a las 10:14 de la mañana, para proferir el correspondiente fallo.

Reanudada la audiencia se profirió el siguiente fallo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E.

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones **denominadas PAGO PARCIAL y COBRO DE LO NO DEBIDO**, por los fundamentos expuestos en esta audiencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** en contra de la señora **CARMEN ROSA GUERRA GALINDO**, para obtener el pago de las sumas de dinero y los intereses indicados en el mandamiento ejecutivo de fecha veintinueve (29) de agosto de 2019. (Fol. 16 y 16 v)

TERCERO: Practicar liquidaciones en la forma indicada en el Art. 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00).

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.


LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ
JUEZ